



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Contrato abierto de adquisición del **“Servicio Médico Subrogado de Endoscopia Intervencionista” para varias Unidades Médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada **Instituto de Enfermedades del Aparato Digestivo y Obesidad, S.C.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por la **C. Maria del Pilar Herrera Esquivel**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del **“Servicio Médico Subrogado de Endoscopia Intervencionista” para varias Unidades Médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062106**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000000469-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E410-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104** de su Reglamento.
 - I.7. Con fecha **30 de Diciembre del 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURIDICAS

MICHOACÁN / JUNIO / 2022 / 19 / S2M0010

El análisis jurídico se emite en prolegor sobre la justificación, procedimiento, límites de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente a la licitación pública, y la regularidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la necesidad de las erogaciones requeridas, frente y/o comprobante de esta O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Ventura Puente N° 895, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán**. Número telefónico **01 (443) 316-7816 / 326-7816**. Correo electrónico mapilar.herrera@gmail.com Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)**, en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1, 357,511.20 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Once Pesos 20/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3, 393,777.99 (Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 99/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

COPIA DE OPERACION ADMINISTRATIVA RESOLUCION/MAIA REGIONAL DE MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTRATO CONVENIO Y CONSULTAS APLICAS
 MICH/SUOC/ SUIN/INSTR 2022/ 19 / S2M0010
 El análisis jurídico se efectuó en prelación a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, para la inscripción de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, vigencia, veracidad, suficiencia, economía y las demás circunstancias que obstarían procedencia las áreas requeridas, dentro y/o confor a este C.O.A.D. JPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El administrador del contrato, de acuerdo a las necesidades de las unidades y la demanda de servicios por los derechohabientes, podrá reubicar y reordenar recursos entre unidades

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del **"EL INSTITUTO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por **"EL INSTITUTO"** para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a **"EL PROVEEDOR"** los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afanzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recapción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).

b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por **"EL PROVEEDOR"** en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor.

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONTABLE
MICHUACÁN
 19 / 03/2021
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Contable, en consecuencia:
MICHUACÁN
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicios sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requerida, técnica y/o contable de este O.O.A.D.
 MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opción del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021 de adquisición de los servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, laboratorio y atención medica subrogada para varias unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUEN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COORDINACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: **MICHAS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 18 / S2M0010**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la cláusula primera del presente Instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUAMBA
MICHUAMBA
MICHUAMBA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHU/SJUD/07/SUBJURISTRO/2022/19 / S2M0010

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, económicas y las demás circunstancias que establezcan procedentes las áreas requeridas, de conformidad con esta O.C.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)** en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo párrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA |
|--|--|---------------------------------|--|--|
| POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA | POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA | 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| CUANDO SE COMPRUEBE | | 10% DEL MONTO TOTAL | DIRECTOR O PERSONA | ADMINISTRADOR |



COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS, CONSULTAS, ASESORÍA

Los anexos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/AS/JDC/SUMINISTRO/2022/19 / S2M0010. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron promover las áreas requeridas, dentro y/o conforme de esta COA-1.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CALCULO, NOTIFICACION DE LA PENA |
|---|--|--|--|--|
| POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD. | POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD | DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE | DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | DOR DEL CONTRATO. |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD. | POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD. | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD | POR CADA SERVICIO URGENTE NO REALIZADO DENTRO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA DE MANERA INMEDIATA | POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO. | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO | POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO. | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS | POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE FÍSICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS | POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y/O COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO EN SALUD PÚBLICA | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA | POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA. | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO. | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN EN LA FECHA DEL CALENDARIO | EN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE SE LE INDIQUEN | 2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS HASTA POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS ANTES DE IVA | DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |



GOBIERNO DE MICHUACAN
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE CONTRATOS, ADMNISTRACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUASJUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 19 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o cantidad de bienes, servicios o prestaciones que se requirieron, ni sobre la determinación procedente de las bases reguladoras, fechas y cantidades de este C.O.A.D.

JPC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|---|---|---|--|---|--|--|
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD. | DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD. | POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD. | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD. | 30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO | POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. | DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. (EXCEPCIÓN ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA) | POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS FIJOS O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO. | 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO | 5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE "REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS REALIZADOS" | DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE | POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE | 2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO | DE MANERA INMEDIATA | POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS CULTURALES
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS TURÍSTICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEPORTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO CULTURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS CULTURALES
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS TURÍSTICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEPORTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO CULTURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURAL

Los reportes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHA/JDC/SJ/MINISTRO/2022/19 / S2M0010 El análisis jurídico se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o legalidad de las acciones realizadas, adquiridas y/o otorgadas, ni se pronunció sobre el cumplimiento de los requisitos, ni sobre el cumplimiento de este C.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|--|---|---|--|--|
| URGENTE DE FORMA ESCRITA | | | | | | |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA | 8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO | POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL. | 24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES | POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA | DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA | POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA. | EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA. | EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL. | A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS | POR EL NO ENVÍO DE LOS RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO | 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO | DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES, E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD. | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE | DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL | 2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE | DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHUACÁN
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, COMPROBANTES Y CONTABILIDAD JURÍDICAS
Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUACÁN/JDC/ SUBMINISTRO 72022/ 19 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció acerca de la procedencia jurídica de las acciones de cumplimiento, ni se pronunció sobre la procedencia de las acciones de nulidad de las mismas. Métrica y/o comprobante de esta O.O.A.D. MPP

GR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|---|---|---|--|--|
| LOS RESULTADOS DE LAS MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE REALIZADAS | POSTERIORES A LA TOMA DEL ESTUDIO. | NIVEL DEL SERVICIO Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO | REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA | CUMPLIMIENTO | DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD | |
| CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO | DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD. | SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR. | POR CADA DÍA NATURAL QUE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. | COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$
Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUACÁN
MEXICO

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.2.1 párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACÁN/ SUMINISTRO 12022/ 19 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedencia de las bases requeridas, de modo y conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del MPP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 12



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS Y LICITACIONES JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Contratos y Licitaciones Jurídicas, de acuerdo con el artículo 123, de la Ley de Organización de la Junta Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

MICHAJUS/DCJ SUMINISTRO /2022/ 19 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que abarcarán posteriormente las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.C.A.O.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no

COOPERATIVA DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGIONAL DE MICHOACÁN
MICHUACÁN
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 18 / S2M0010

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o pertinencia de las acciones de rescisión y/o nulidad de los instrumentos procedimentales suscritos, requiridos, mismos que contrastará de este C.O.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

| | Nombre | Cargo | Lugar |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| 1 | Dr. José Guadalupe Rodríguez Vargas | Director Médico H.G.R. N°1 | Charo |
| 2 | Dr. Enrique Gutiérrez González | Director Médico H.G.Z. N°2 | Zacapu |
| 3 | Dr. Manuel Montañez Espinoza | Director Médico H.G.Z. N°4 | Zamora |
| 4 | Dr. Francisco Efraín Morales Garibay | Director Médico HGSZ No. 7 | La Piedad |
| 5 | Dr. Guillermo Magaña Benítez | Director Médico H.G.S.Z/MF. N°17 | Los Reyes |
| 6 | Dr. Marco Antonio Botello Mejía | Director Médico HGSZMF No. 24 | Pedernales |
| 7 | Dr. Franz Vázquez Rentería | Enc. Dirección Médica H.G.Z. N°83 | Morelia |

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIA Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHA/SJ/07 SUMINISTRO /2022/ 19 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se detallaron en los anexos al presente requerimiento, fecha y/o continuación de todo C.O.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Por el área requiriente en los términos del artículo 2
 fracciones II y III, del reglamento de la ley de
 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
 Público

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de
 Prestaciones Médicas

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Por el área contratante en los términos del artículo 2
 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación
 de Abastecimiento y Equipamiento

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del
 RLAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos
 en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
Administrador del Contrato

Dr. Demétrio Carlos Navarro Cortéz
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del **"Servicio Médico Subrogado de Endoscopia Intervencionista"** para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **Instituto de Enfermedades del Aparato Digestivo y Obesidad S.C.**, en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE
 MICHUACÁN
 MICHUACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMPLEJO Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el fin de dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia:
MICHUACÁN, MICHUACÁN, 2022 / 19 / S2M0010
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.
 MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

**Anexo Dos (2)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

ASIGNACIÓN

**LICITANTE: INSTITUTO DE ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO Y OBESIDAD, S.C.
RFC: IEA-131115-S45**

PARTIDA 3: ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA

| PARTIDA | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CUCOP | NO. SUBPARTIDA | DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO | UNIDAD | REQUISITOS | DIAS DE SERVICIO | HORARIO | UNIDADES MEDICAS | PRECIO UNITARIO SIN IVA. |
|---------|-----------------------------|----------|----------------|---|--------|--|------------------------------------|----------|--|--------------------------|
| 3 | ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA | 33900007 | 1 | COLONOSCOPIA CITOMA DE BIOPSIAS ADULTO O PEDIATRICO | SESION | EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN CIRUGIA, GASTROENTEROLOGIA Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHAHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHAHABIENTE ESTÁ DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACION NO DEBERA EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL PROCEDIMIENTO, EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SERA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA; EL SUBROGATARIO NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHAHABIENTE. ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADENAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO. EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE LA FENOCIENTEMENTE RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHAHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2019) | 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 | 24 HORAS | HGR No. 1 CHARO, HGZ 2 ZACAPU, HGZ 4 ZAMORA, HGZ 7 LA PIEDAD, HGZ 17 LOS REYES, HGZ 24 PEDERNALES, HGZ 83 MORELIA. | \$6,400.00 |
| | | 33900007 | 2 | COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA CON ANESTESIA PARA EXTRACCION DE LITOS Y/O RETIRO ENDOPROTESIS | | | | | | \$23,200.00 |
| | | 33900007 | 3 | COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA CON ANESTESIA (INCLUYE BIOPSIA) PARA ESFINTEROTOMIA Y/O ENDOPROTESIS DEL TIPO QUE REQUIERA EL PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TUMOR DE VIA BILIAR | | | | | | \$23,200.00 |
| | | 33900007 | 4 | MANOMETRIAS | | | | | | \$5,400.00 |
| | | 33900007 | 5 | PANENDOSCOPIA DIAGNOSTICA CITOMA DE BIOPSIA (INCLUYE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO) ADULTO O PEDIATRICO | | | | | | \$6,100.00 |
| | | 33900007 | 6 | PANENDOSCOPIA TERAPEUTICA ADULTO O PEDIATRICO CON TOMA DE BIOPSIA PARA LIGADURA O ESCLEROTERAPIA | | | | | | \$6,100.00 |
| | | 33900007 | 7 | RECTOSIGMOIDOSCOPIA C/ESCLEROTERAPIA (ADULTO Y/O PEDIATRICO) | | | | | | \$2,700.00 |
| | | 33900007 | 8 | DILATACIONES ESOFAGICAS (ADULTO Y/O PEDIATRICO) | | | | | | \$7,200.00 |
| | | 33900007 | 9 | CAPSULA ENDOSCOPICA | | | | | | \$21,000.00 |
| | | 33900007 | 10 | PH METRIAS | | | | | | \$4,600.00 |
| | | 33900007 | 11 | INYECCION DE PLASMA ARGON | | | | | | \$9,450.00 |
| | | 33900007 | 12 | INYECCION DE CIANOCRILATO | | | | | | \$22,500.00 |
| | | 33900007 | 13 | ULTRASONIDO ENDOSCOPICO CON TOMA DE BIOPSIA | | | | | | \$32,000.00 |
| | | 33900007 | 14 | ENTEROSCOPIA TERAPEUTICA ARGON PLASMA | | | | | | \$10,500.00 |
| | | 33900007 | 15 | BRONCOSCOPIA PEDIATRICA SEDACION | | | | | | CON |

CONSEJO DEL ORDEN DE SERVICIOS JURIDICOS ASCONCENTRADA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATACION, CONVOCATORIA Y CONSULTAS JURIDICAS

Los servicios jurídicos del presente instrumento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHUS/JUD/7 SUMINISTRO 72021-19 / S2M0010

El análisis jurídico se efectuó en cumplimiento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de antecedentes de los licitantes, sus servicios, prestaciones y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

MPP

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

LOS INSUMOS, MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO QUEDARAN CONSIDERADOS DENTRO DE LA SUBROGACION Y PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE. SI DURANTE LA ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA EL PACIENTE REQUIERIERA DE PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO Y/O TOMA BIOPSIA, SE DEBERA REALIZAR EN EL MISMO TIEMPO NO PROGRAMANDO UN SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION, EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR QUE EN CASO DE AMERITAR RETIRO DE ENDOPROTESIS, DEBE SER CONSIDERADO EN EL MISMO PROCEDIMIENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. LAS BIOPSIAS ESTARAN INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO. EN LOS CASOS DE EVENTOS DIAGNOSTICOS CUYOS HALLAZGOS PUEDAN SER RESUELTOS EN ESE MOMENTO DEBERAN REALIZARSE AMBOS, ENVIANDO EVIDENCIA FOTOGRAFICA O FILMICA QUE JUSTIFIQUE EL PROCEDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO ANESTESICO (MEDICO-EQUIPO E INSUMOS) DEBERA SER PROPORCIONADO POR EL LICITANTE. EL REPORTE DEBERA INCLUIR TIPO DE PROCEDIMIENTO ANESTESICO UTILIZADO, EQUIPO UTILIZADO DEL PROCEDIMIENTO, LA DURACION, DESCRIPCION, ACCIDENTES O INCIDENTES, HALLAZGOS Y DIAGNOSTICO ENDOSCOPICO. EN CASO DE PRESENTARSE UNA COMPLICACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EL LICITANTE GARANTIZARA EL TRASLADO SEGURO Y OPORTUNO DEL PACIENTE UNA VEZ ESTABILIZADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MAS CERCANA CON CAPACIDAD RESOLUTIVA; EL TRASLADO ESTARA INCLUIDO DENTRO DE LA SUBROGACION, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. PARA LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS O GASTRICAS, SE CONSIDERARA UN EVENTO POR CADA SESION DE LIGADURA LIMITADO A 3 SESIONES POR PACIENTE. ESPECIFICAS PARA EL USO DE CIANOCRILATO. PARA LIGADURA DE VARICES GASTRICAS CON CIANOCRILATO, SE CONSIDERARAN MAXIMO 3 SESIONES POR PACIENTE. PARA EL USO DE PLASMA ARGON, PARA SANGRADO NO VARICEAL (ANGIODISPLASIAS, PROCTOPATIA POR RADIACION, ETC), SE CONSIDERARAN MAXIMO 3 SESIONES POR PACIENTE. EL COSTO DEL PLASMA ARGON Y DEMAS INSUMOS O MATERIAL NECESARIO PARA LA INYECCION SERA CONSIDERADO COMO PARTE DEL COSTO TOTAL DE LA ENDOSCOPIA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
OFICINA DE CONTRATACION, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJUDC/ SUMINISTRO /2022/ 19 / S2M0010

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la licitación, así como sobre la veracidad de los datos que sustentan las bases de licitación y los demás circunstancias que determinan precisamente las áreas requeridas, misma y/o contratante de este D.O.A.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.

| CUENTA | DESCRIPCION SERVICIOS 2022 | PARTIDA | UI | UNIDAD | LOCALIDAD | MINIMO | MAXIMO |
|----------|-----------------------------|---------|--------|-----------|---------------|--------------|----------------|
| 42062106 | ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA | 3 | 170501 | HGR 1 | MORELIA/CHARO | \$615,517.88 | \$1,538,794.69 |
| | | | 170202 | HGSZMF 2 | ZACAPU | \$133,707.68 | \$334,289.21 |
| | | | 170102 | HGZ 4 | ZAMORA | \$99,042.73 | \$247,606.82 |
| | | | 170701 | HGSZ 7 | LA PIEDAD | \$64,377.77 | \$160,944.43 |
| | | | 170402 | HGSZMF 17 | LOS REYES | \$72,891.49 | \$182,228.72 |
| | | | 170403 | HGSZMF 24 | PEDERNALES | \$163,420.50 | \$408,551.26 |
| | | | 170103 | HGZ 83 | MORELIA | \$425,754.94 | \$1,064,367.34 |

**Anexo Tres (3)
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

| Domicilio |
|---|
| Avenida Ventura Puente N° 895, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán |

**Anexo Cuatro (4)
"Propuesta Económica"**

| Unidad | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| H.G.R. No. 1 Charo | \$530,618.86 | \$1,326,547.15 |
| H.G.Z. No. 2 Zacapu | \$115,265.24 | \$288,163.11 |
| H.G.Z.M.F. No. 4 Zamora | \$85,381.66 | \$213,454.16 |
| H.G.S.Z. No. 7 La Piedad | \$55,498.08 | \$138,745.20 |
| H.G.S.Z. No. 17 Los Reyes | \$62,837.49 | \$157,093.72 |
| H.G.S.Z.M.F. No. 24 Pedernales | \$140,879.74 | \$352,199.36 |
| H.G.Z. No. 83 Morelia | \$367,030.12 | \$917,575.29 |
| SUBTOTAL | \$1,357,511.20 | \$3,393,777.99 |
| I.V.A. | \$217,201.79 | \$543,004.48 |
| TOTAL | \$1,574,712.99 | \$3,936,782.47 |

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** ante el área de Finanzas **podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades**, a fin de consumir la totalidad asignada de los recursos del presente contrato.

MEXICO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
MICHUAS/JOC/ SUMINISTRO 2022/ 13 / S2M0010
El análisis jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o licitud de los actos administrativos que se emiten en el presente procedimiento de licitación pública, ni sobre el cumplimiento de los requisitos, fechas y contadores de este O.C.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No. DE DATO ANOTAR

1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.

2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.

NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.

3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.

(Ejem. 08-02-2002).

4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).

5 Paciente Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.

6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.

8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.

9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).

10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.

11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.

12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnóstico Gabinete.

13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.

14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.

15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.

16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.

17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.

18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

COMISARIO DE
MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, COMPROBANTES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y el Jefe de Servicios Jurídicos de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDCI/SUMJNS/RTPO 22221 19 / S2M0010

El análisis jurídico es efectuado sin prescribir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente del finas requeriente, fechas y/o cumplimiento de este O.C.A.T. M/P



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
 N° S2M0010
 Licitación Pública
 Nacional N° LA-050GYR033-
 E410-2021**

**Anexo Seis (6)
 "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**



Oficio Número 17 90 01 200100 / 407 /2021 Morelia, Michoacán a 12 de Noviembre de 2021

Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica-Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*b) En Delegaciones
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediata inferior a ellos.*

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de Servicios de
 Prestaciones Médicas.

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL
 CONTRATO**
Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

AV. FRANCISCO LAMADERO 1700, CGS, CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000



GOBIERNO FEDERAL
MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHJUS/JDC7 SUMINGRO /2021/ 19 / 82M0010
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que sustentan las resoluciones que emanaron procedentes de áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos de la MPP.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S2M0010
Licitación Pública
Nacional N° LA-050GYR033-
E410-2021**

**Anexo 7 (Siete)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS AMIGABLES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHOAJUD/ SUMINISTRO 72022/ 19 / S2M0010 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de las etapas de selección de los oferentes. Asimismo, se declara que el presente documento cumple con los requisitos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y que, de acuerdo a los datos proporcionados, no se requiere, dentro de los términos de esta O.C.A.B. MEP